Contrato de Alquiler de Oficinas de locación de Inmueble para la Facultad de Ciencias Médicas - UNC@.

Entre la Facultad de Ciencias Médicas – UNC@ con domicilio Campus Universitario "Arandú Poty", Ruta 8 KM 136, Compañía Tuyu Pucú de la ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta. en su carácter de Decano con cedula de Identidad Nº 811.810, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y por la otra, el Sr. Rusbel Rodríguez Solaeche , con domicilio sobre la calle Ayolas E/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, con cedula de Identidad Nº 972.334 denominado en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ALQUILER DE LOCACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS - LOCACIÓN DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Resolución de Contrato de Alquiler de Oficinas - Locación de Inmueble;

Los documentos que forma parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble en su propiedad situado en la calle Tuyuti c/ Jaime San Just e individualizado como Finca Nº 21.822 Cta. Cte. Catastral Nº 21-0037-27 de la Ciudad de Coronel Oviedo, del Departamento de Caaguazú, con superficie de 270m^2, que será destinado para local de oficinas Administrativas y depósito de la Facultad de Ciencias Médicas – UNC@.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 88, objeto del gasto especifico 250-251 incluidos en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Médicas hasta la suma de guaraníes Cuarenta y Dos millones (Gs. 42.000.000).

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Contrato de Alquiler de Oficinas - locación de Inmuebles Oficinas Administrativa Nº 01/2023, realizado por la Facultad de Ciencias Médicas UNC@, según resolución Nº 035/2023.

Rusbel Rodríguez S.
972.334

Prof. Dr Pablo Martínez Acosta
DECANO
F.C.M. UNCA

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de guaraníes Ocho millones, Cuatrocientos mil **(Gs. 8.400.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 1 al 15 de cada mes.
El monto total del presente contrato es de guaraníes Cuarenta y Dos millones **(Gs. 42.000.000)** IVA incluido.
El pago se realizará a través de transferencia bancaria, emitido a nombre del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 5 meses a partir del 1 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del año en curso podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago del impuesto inmobiliario, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1408266 y por consumo de la línea telefónica Nº 0521-203980 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro que le fuere imputable.
d) Entregar el inmueble locador en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propio del uso normal y del trascurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de este)

Rusbel Rodríguez S.
972.334

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
MEDICINA
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Prof. Dr Pablo Martínez Acosta
DECANO
F.C.M. UNCA

OCTAVA:
EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:
EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación durante el trascurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, este queda facultado a realizar las recuperaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación.

Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa al LOCADOR; y si hubiere autorización las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMA TERCERA:
El LOCADOR, deberá, en plazo de 15 (quince) días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el Administrador la constancias o constancias de presentación de la "Declaración Jurada" de bienes y rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República. Obligados en el marco de la Ley 6355/19.

Rustel Rodríguez S.
972.334

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ MEDICINA CORONEL OVIEDO - PARAGUAY FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Dr. Pablo Martínez Acosta
DECANO
FC.M. UNCA

DECIMA CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial hasta que sean resueltos.....

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de coronel Oviedo República del Paraguay, y a los 18 días del mes Julio del 2023.

Sr. Rusbel Rodríguez S.
CI.Nº 972.334
Locador

Prof. Dr. Pablo Martínez A.
CI.Nº 811.810
Locatario

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

1df3e6083d1552fd8916dcf392f03262

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1750852

Conste que el Proveedor RUSBEL RODRIGUEZ SOLAECHE, con RUC 972334-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emision	Fec. Vene.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	11-02-2014	11-02-2024	27-06-2022	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	26-10-2010	26-10-2011		Histórico
012 - DD.JJ. ART. 40	24-06-2022	24-12-2022	27-06-2022	Vencido
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	24-06-2022	24-12-2022	27-06-2022	Vencido
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	23-07-1992			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	14-01-1995
Cantidad de Empleados:	1	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista

CATALINA BEATRIZ ZARACHO DE ROLON
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 490
Telf.: (0521) 202134
Guairá 116 c/ Tuyuti - Cnel. Oviedo-Paraguay

Rusbel Rodriguez S.

Firma del Representante Legal

17/07/2023

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista

CATALINA BEATRIZ ZARACHO DE ROLON
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 490
Telf.: (0521) 202134
Guairá 116 c/ Tuyuti - Cnel. Oviedo-Paraguay

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC			2- Fecha
Número	972334	DV 0	23/07/1992

3- Nombre o Razón Social

RODRIGUEZ SOLAECHE RUSBEL

10B350BC2

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista

CATALINA BEATRIZ ZARACHO DE ROLON
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 490
Telf.: (0521) 202134
Guairá 116 c/ Tuyuti - Coal. Oviedo-Paraguay

Lote 5650756365 , Cons.: 24

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270158504750

FECHA 17/07/2023

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	972334	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	RODRIGUEZ SOLAECHE RUSBEL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 16/08/2023

NÚMERO DE CONTROL : 8C760892

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427197233 48C760892

Constate: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista

CATALINA BEATRIZ ZARACHO DE ROLON
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 490
Telf.: (0521) 202134
Guairá 116 c/ Tuyuti - Cnel. Oviedo-Paraguay